



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Niega la lesión en el honor de la abuela que fue insultada en una contestación por sus hijos y yernos

Pongámonos en el siguiente escenario: Una abuela activa, vía judicial, la fijación de un régimen de visitas con respecto a sus nietos. En cambio, en la contestación a la demanda se describe a la actora con expresiones como: tiene serios problemas con el **alcohol**, carácter y personalidad conflictiva, padece de episodios conflictivos cuando está bajo la influencia del alcohol o en estado psíquicamente inestable, personalidad conflictiva, vida inestable, **insultos** (“hija de puta” y “cabrona”), enfrentamientos con los vecinos, varias parejas sentimentales, **consumo de drogas**, vida libertina, etc.

¿Están amparadas tales expresiones en el ámbito de la libertad de expresión y en el derecho de defensa en los procesos judiciales? ¿Quiénes son los autores de los escritos que contienen tales expresiones controvertidas, los abogados o sus clientes? ¿Estaríamos ante una intromisión ilegítima en el derecho al honor de la abuela?

Pues bien, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su r

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |